

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

FICHA 1.

OBJETO: *Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional, sus servicios profesionales a la Federación Colombiana de Municipios, para apoyar la gestión de relaciones y actividades con entidades públicas y privadas, en cumplimiento de la función pública asignada.*

Bogotá D.C. febrero de 2021

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Federación Colombiana de Municipios es una entidad de carácter privado, sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa y de carácter gremial, que se rige por el derecho privado, organizada con base en la libertad de asociación prevista en el artículo 38 de la Constitución Política. A ella pertenecen, por derecho propio, todos los municipios, distritos y asociaciones de municipios del país y tiene como finalidad la defensa de sus intereses. Su personería jurídica es propia y diferente de la de sus asociados, con autonomía administrativa y patrimonio propio. Sus bienes no pertenecen en forma individual a ninguno de sus asociados y los mismos deben destinarse al apoyo de la labor que cumple a favor de sus asociados.

Por disposición del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre, a la Federación Colombiana de Municipios se le asignó una función pública consistente en implementar y mantener actualizado el Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – Simit, en el cual se consolidan los registros de infractores a nivel nacional, con el propósito de contribuir al mejoramiento de los ingresos de los municipios y garantizar que no se efectúe ningún trámite de los que son de competencia de los organismos de tránsito en donde se encuentre involucrado un infractor a la normas de tránsito, si este no se encuentra a paz y salvo.

Por la administración del sistema Simit, la Federación Colombiana de Municipios tiene derecho a percibir el 10% de cada recaudo que se efectúe a nivel nacional por concepto de multas y sanciones por infracciones de tránsito, una vez se cancele por parte del infractor el valor adeudado, el cual en ningún caso podrá ser inferior a medio salario mínimo diario legal vigente. En razón al porcentaje asignado, la Federación Colombiana de Municipios se convierte en administrador de recursos públicos, cuya ejecución debe ajustarse al marco normativo vigente de la Constitución y la Ley, y reglas del presupuesto público.

Conforme a la anterior normatividad surge para las autoridades de tránsito territoriales la obligación legal no solo de reportar al Simit, toda la información relacionada con las multas y sanciones por infracciones a las normas de tránsito que se imponen al interior de cada jurisdicción, sino también la obligación legal de efectuar las transferencias del 10% sobre cada recaudo que realice por dicho concepto¹, a la Federación Colombiana de Municipios. Al respecto, el primer inciso del artículo 17 de la Ley 1383 de 2010, dispuso: *“Artículo 17. El artículo 93 de la Ley 769 de 2002, quedará así: Artículo 93. Control de Infracciones de Conductores. Los organismos de tránsito deberán reportar diariamente al Sistema Integrado de Multas y Sanciones por infracciones de tránsito las infracciones impuestas, para que este a su vez, conforme y mantenga disponible el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT.”*

¹ Artículo 160 Ley 769 de 2002

La Federación Colombiana de Municipios en desarrollo de la función pública asignada, cuyo fundamento constitucional se esgrime en el artículo 209 de la Carta Política, se encuentra sometido a las normas propias del derecho público en cuanto a los regímenes de los actos unilaterales, la contratación, los controles y la responsabilidad, los cuales son propios de las Entidades estatales, siendo aplicable entonces para la presente contratación, los procedimientos contemplados en la Ley 80 de 1993, leyes que la modifican, y el Decreto 1082 de 2015, por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional.

Para mantener en funcionamiento el sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito –Simit, con una infraestructura y logística de calidad en el territorio nacional, la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada, debe y está autorizada para realizar contrataciones en actividades de carácter administrativo, gerencial y operativo que implican costos, gastos e inversiones permanentes. Estas erogaciones deben ser cubiertas con el recaudo del 10% de los pagos que realicen los infractores.

Al respecto, la Corte Constitucional en sentencias C-385 y C-477 de 2003, al resolver la exequibilidad de los artículos 10 y 11 de la Ley 769 de 2002 sobre los cuales se produjo la cosa juzgada absoluta, señaló:

*“(…)
El funcionamiento del sistema integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito a que se ha hecho alusión, requiere de una actividad de carácter administrativo y de una infraestructura para el efecto, que garanticen que el mecanismo ideado por el legislador tenga un adecuado y permanente funcionamiento, susceptible de perfeccionamiento con el tiempo, para que se fortalezca, cada vez más el ingreso de los municipios por ese concepto (…)”*

Que la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada, consciente de que la siniestralidad vial es una de las grandes problemáticas de salud pública a las que se enfrenta Colombia, (como administrador del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones a las Normas de Tránsito), es un actor dentro del marco estratégico de la seguridad vial en Colombia, no solo como fuente de consulta oficial en materia de cifras y estadísticas, sino también como entidad generadora de nuevos aportes de cara al control de la accidentalidad vial a nivel nacional.

El Gobierno Nacional como máxima autoridad de tránsito, tiene como pilar fundamental el mejoramiento de la seguridad vial, por lo cual busca la generación de políticas públicas. La Asamblea General de las Naciones Unidas declaró el Decenio de Acción para la Seguridad Vial 2011-2020, a fin de apoyar el desarrollo de planes locales y nacionales sobre seguridad vial, con lo que se pretende, en los estados miembros, desarrollar un sistema de transporte vial mejor adaptado al error humano y que se tome en consideración la vulnerabilidad del cuerpo humano; evitando que se produzcan tantas muertes por accidentes de tránsito

El Gobierno Nacional, entidades de gobierno y autoridades, del sector tránsito en el país, reconocen cada vez más en la Federación Colombiana de Municipios, como administrador del Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones a las Normas de Tránsito -SIMIT, un actor fundamental en la seguridad vial y es por ello que con mayor frecuencia requieren su participación y apoyo en espacios de trabajo, que buscan impulsar iniciativas, estrategias y construcción de política, para el mejoramiento de la seguridad vial.

En estos espacios además de coordinar, planear y divulgar acciones y estrategias para el mejoramiento de la seguridad vial, se escuchan para este mismo fin, propuestas, iniciativas y situaciones puntuales ocurridas en los territorios, surgidas de la actividad propia de regulación del tránsito en lo local; sobre lo cual la Federación Colombiana de Municipios, por el rol que cumple y la experiencia obtenida a lo largo de varios años, no solo por la administración del Simit, sino por ser vocero y representante innato de los gobiernos locales, tiene amplio conocimiento y mucho que aportar en la materia.

De acuerdo con la práctica que ha alcanzado la Federación Colombiana de Municipios, en estos espacios de trabajo, le es claro que su participación y apoyo se requiere no solo por administrar el sistema nacional de información de multas y sanciones por infracciones de tránsito Simit y la gran trascendencia que esta cobra al momento de construir diagnósticos para encaminar acciones y tomar decisiones; sino también porque reconocen en la Federación, la entidad que agremia a los municipios de Colombia, que congrega año a año en un solo espacio a todas las autoridades de tránsito territoriales del país y lidera el Comité técnico de Representación del Capítulo técnico de autoridades de tránsito, transporte y movilidad (único en el país); lo cual le permite conocer de primera mano las inquietudes, expectativas, requerimientos y situaciones ocurridas en las regiones y municipios que ponen en riesgo la seguridad vial.

Es por lo anterior, que la Federación Colombiana de Municipios, encontrándose ampliamente comprometida con los municipios de Colombia y su seguridad vial, debe responder de la mejor manera a este requerimiento de trabajo articulado con el Gobierno Nacional, con las diferentes entidades gubernamentales y no gubernamentales, que trabajan por un mismo fin; que es mejorar la seguridad vial, disminuyendo las cifras de siniestralidad vial y pérdidas humanas en la vía.

Teniendo en consideración que la participación y apoyo de la Federación, en los espacios de trabajo en comento, demandan tiempo, disponibilidad, conocimiento de la gestión pública, dedicación y buen relacionamiento; para obtener los mejores resultados no solo en beneficio de la seguridad vial, sino también como imagen de la Federación Colombiana de Municipios Simit, en estos espacios, para lograr trascender y que dichas actividades se enmarcan en temas de política pública y relacionamiento, es necesario contar con una persona que tenga el conocimiento y experiencia suficiente frente a las actividades que se requieren adelantar para el adecuado cumplimiento de la función pública asignada a la Federación Colombiana de Municipios.

Es pertinente indicar que en la planta de personal de la entidad no se cuenta con personal que tenga el conocimiento y experiencia suficiente para apoyar la gestión de las relaciones y actividades requeridas; por lo cual se hace necesario contar con los servicios de un profesional en Administración pública, derecho, ciencias políticas, relaciones internacionales o estudios políticos; que tenga como mínimo un (1) año de experiencia en ejercicio de funciones o actividades relacionadas con gestión pública.

2. OBJETO

Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional, sus servicios profesionales a la Federación Colombiana de Municipios, para apoyar la gestión de relaciones y actividades con entidades públicas y privadas, en cumplimiento de la función pública asignada.

3. ALCANCE DEL OBJETO (SI APLICA)

No aplica.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – UNSPSC

La presente contratación se encuentra plasmada en los siguientes códigos de bienes y servicios UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia
80100000	Servicios	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión

5. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS (SI APLICA)

No aplica.

6. PERFILES MÍNIMOS REQUERIDOS (SI APLICA)

Se requiere contar con los servicios de un profesional en ciencias políticas y relaciones internacionales como mínimo un (1) año de experiencia comprobada, con conocimientos de asesoría, formulación de lineamientos de política pública y gestión de proyectos.

7. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato a suscribir es la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES DOS CIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L. (\$47.250.000).

Para determinar el valor estimado del contrato además de las condiciones del mercado, se tuvo en cuenta las obligaciones que serán asumidas por LA CONTRATISTA en virtud del objeto del contrato, encaminadas al cumplimiento del mismo, tales como el trabajo a desarrollar, el grado de complejidad de los asuntos y los temas que le serán asignados, el plazo de ejecución y la experiencia exigida con la que debe contar la profesional para satisfacer la necesidad de la entidad, así como la propuesta de prestación de servicios profesionales allegada por el profesional.

Adicionalmente, el valor es consecuente con la experiencia, idoneidad, estudios y los conocimientos del perfil profesional que se exige por la entidad en relación con la gestión presupuestal y de planeación para el fortalecimiento institucional de la función pública asignada por el legislador a través del artículo 10 de la Ley 769 de 2002.

8. FORMA DE PAGO

El valor que resulte de la suscripción del contrato será pagado por **LA FEDERACIÓN** en once (11) cuotas, de la siguiente manera:

1. Un primer pago por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L. (\$2.250.000)
2. Diez (10) pagos iguales mes vencido, cada una por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. (\$4.500.000)

El tipo de remuneración que se considera adecuado para este tipo de contrato desde la eficacia, eficiencia y economía del proceso de contratación, es un valor fijo mensual por concepto de honorarios profesionales, hasta finalizar el plazo pactado, en virtud del recurso público que administra la Federación Colombiana de Municipios, en cumplimiento de la función pública asignada por el legislador a través de los artículos 10 y 11 de la Ley 769 de 2002.

Por ello dentro de las obligaciones de la contratista se impone la de presentar un informe mensual de actividades, que deberá ser verificado por el supervisor que sea designado por la entidad.

Este tipo de remuneración se encuentra acorde a las formas de pago que se han adoptado en contratos de esta misma naturaleza, no solo en la Federación Colombiana de Municipios, sino en entidades del Estado, lo que indica que se encuentra dentro de las condiciones que permite el legislador y que se encuentran presentes en el sector.

Por ser un contrato de prestación de servicios profesionales que se ejecuta con plena autonomía administrativa y operacional, la remuneración pactada no es correlativa al número de días que durante cada mes se haya ejecutado el objeto contractual, razón por la cual, su cumplimiento se verifica únicamente frente a los productos entregados y las actividades ejecutadas en estricto cumplimiento de lo pactado.

En razón de lo anterior, la Federación concurrirá al pago de los honorarios que sean pactados, dentro de los treinta (30) días siguientes, previa presentación de informe mensual de actividades, de la factura, de la constancia del pago de aportes a seguridad social integral y el visto bueno e informe escrito del supervisor del contrato.

El supervisor designado deberá verificar y certificar en un informe escrito el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y dará su visto bueno para tramitar cada uno de los pagos.

El valor del contrato quedará sujeto a las correspondientes apropiaciones presupuestales a que haya lugar de la vigencia fiscal del 2021.

La presente contratación se encuentra plasmada en el plan de contratación de bienes y servicios de la entidad, bajo el código estandarizado N° 80100000.

9. NÚMERO DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

De acuerdo con lo anterior, se concluye para efectos presupuestales que la Federación Colombiana de Municipios, cuenta con la disponibilidad presupuestal CDP -2021-00057 del 17 de febrero de 2021, para atender el gasto que demande el contrato que se derive del presente proceso de contratación, al gasto presupuestal 2.11.2.02.02.008.003, Otros servicios profesionales, científicos y técnicos para la vigencia fiscal de 2021, por valor de CUARENTA Y SIETE MILLONES DOS CIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L. (\$47.250.000). expedido por la Secretaría General.

10. PLAZO (PLANEADO)

El plazo de ejecución del presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio entre supervisor y contratista y hasta el 30 de diciembre de 2021.

11. OBLIGACIONES

Obligaciones del Contratista

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

11.1. GENERALES

1. Guardar absoluta reserva sobre toda la información y documentación de la cual llegare a tener conocimiento en cumplimiento de obligaciones asignadas.
2. Abstenerse de revelar, entregar o divulgar a terceros información, salvo autorización previa y expresa de LA FEDERACIÓN, durante la vigencia del presente contrato o después de la finalización de su ejecución, so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes.
3. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral contenidas en la Ley 100 de 1993.
4. Presentar al supervisor, junto con el informe de actividades, la certificación de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.
5. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y entrabamientos.
6. Constituir las garantías solicitadas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de suscripción del contrato.

11.2. ESPECIFICAS

1. Participar y apoyar las actividades y estrategias de sensibilización, coordinación, planeación, apoyo y divulgación en materia de seguridad vial, lideradas y promovidas por el Gobierno Nacional; en las cuales se invite a la Federación Colombiana de Municipios –Simit, como actor de esta.
2. Socializar en los espacios convocados por el Gobierno Nacional, información administrada por la Federación Colombiana de Municipios – Simit, sobre seguridad vial; para la construcción de política pública en seguridad vial.
3. Divulgar a las autoridades de tránsito territoriales a través de los medios dispuestos por la Federación Colombiana de Municipios, las actividades y estrategias, lideradas y promovidas por el Gobierno Nacional en materia de seguridad vial, que sean de su interés.
4. Realizar seguimiento a los planes de trabajo y tareas acordados en los espacios convocados por el Gobierno Nacional, en materia de seguridad vial y gestionar su cumplimiento en lo que corresponde a la Federación Colombiana de Municipios.

5. Identificar y proponer acciones enfocadas a posicionar la participación de la Federación Colombiana de Municipios, en los espacios liderados por el Gobierno Nacional, en materia de seguridad vial.
6. Identificar y proponer acciones para el fortalecimiento de las relaciones institucionales de la Federación Colombiana de Municipios - Dirección Nacional Simit, con las autoridades de tránsito, instituciones y diferentes actores públicos y privados, que faciliten el cumplimiento del Plan Estratégico de la Federación, respecto al Simit.
7. Proponer una estrategia que contribuya al cumplimiento del código nacional de tránsito y la disminución de accidentes en la vía.
8. Identificar y promover la gestión de convenios con los sectores y aliados en diferentes ámbitos nacionales, territoriales públicos, privados e internacionales; que contribuyan al fortalecimiento de las políticas de seguridad vial en el país.
9. Identificar las metodologías a desarrollar en los espacios de intervención de la Federación, con los distintos actores de la seguridad vial en el país, para la consolidación de un trabajo conjunto en tránsito.
10. Las demás obligaciones asignados que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales

Obligaciones de la Federación

1. Pagar a LA CONTRATISTA el valor convenido en las fechas y forma establecida.
2. Entregar oportunamente a LA CONTRATISTA los elementos, documentos, datos necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
3. Exigir a LA CONTRATISTA la calidad en los servicios prestados objeto del contrato.
4. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
5. Exigir a LA CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

12. IDONEIDAD

Para efectos de la presente contratación, la Federación Colombiana de Municipios solicitó a la profesional **MARÍA PAULA ARDILA RANGEL**, propuesta de prestación de servicios.

Conforme lo anterior, la entidad recibió propuesta de la profesional **MARÍA PAULA ARDILA RANGEL**, en la que indicó la disposición de prestar sus servicios en atención a la formación académica y experiencia profesional con la que cuenta.

MARÍA PAULA ARDILA RANGEL, es profesional en Ciencia Política de la Universidad Javeriana, con experiencia más de un año en formulación y gestión de proyectos, marketing político, asesoría en campañas aspirantes a cargos de elección popular, formulación de lineamientos de política pública presentado en la convocatoria OCAD PAZ y para fortalecer las acciones de incidencia política y gestión del conocimiento del proyecto Gobernanza Territorial con sentido estipulado en el contrato de Subvención CSO/LA/2016/378-881 suscrito entre la Delegación de la Unión Europea en Colombia y la Federación Colombiana de Municipios.

Así mismo, **MARÍA PAULA ARDILA RANGEL** fue delegada de Colombia ante Naciones Unidas en la Asamblea General de la Juventud y asistente en la Embajada de Colombia en Washington para asuntos políticos y económicos, relaciones con Departamento de Estado, Centros de investigación y asistencia del Embajador encargado para la Embajada de Colombia ante Estados Unidos; entre otros.

Por lo anterior y una vez analizada la formación y la experiencia de **MARÍA PAULA ARDILA RANGEL**, la entidad determinó que es la persona idónea para prestar sus servicios profesionales para apoyar a la Federación Colombiana de Municipios, en la gestión de relaciones y actividades con entidades públicas y privadas, relacionadas con la función pública asignada; en atención a su experiencia y formación académica.

13. DESIGNACIÓN SUPERVISOR

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior y atendiendo el objeto del contrato, la Federación Colombiana de Municipios, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección de contratación directa, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, la vigilancia y supervisión del contrato será realizada por la Secretaria Privada de la Federación Colombiana Municipios o quien haga sus veces o quien designe el Director Ejecutivo de la Federación Colombiana de Municipios quien ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato y tendrá a su cargo entre otras funciones velar por el cumplimiento del objeto y de las obligaciones de el mismo.

Igualmente, el supervisor designado será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Atentamente,

Original Firmado
LINA MARÍA SÁNCHEZ PATIÑO
Secretaria Privada
Dirección Ejecutiva